



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2002/L.29
12 de agosto de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
54º período de sesiones
Tema 4 del programa

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

**Sr. Dos Santos Alves, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sr. Kartashkin,
Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sr. Sattar, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt
y Sr. Yokota: proyecto de resolución**

2002/... Los derechos humanos, el comercio y las inversiones

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos confirmó que la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, es responsabilidad primordial de los gobiernos y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores 2001/5, de 15 de agosto de 2001, 1999/29, de 26 de agosto de 1999, y 1999/8, de 25 de agosto de 1999, relativas a la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, así como las resoluciones 1999/59 de 28 de abril de 1999, 2001/32 de 23 de abril de 2001 y 2002/28 de 22 de abril de 2002 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además sus resoluciones 2001/4, de 15 de agosto de 2001, sobre la liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos, 2001/21 y 2000/7, de 17 de agosto de 2000, sobre los derechos de propiedad intelectual y los derechos humanos, 1999/30, de 26 de agosto de 1999, sobre la liberalización del comercio y los derechos humanos, 1998/14, de 20 de agosto de 1998, sobre los derechos humanos y la distribución de los ingresos, y 1998/12, de 20 de agosto de 1998, sobre los derechos humanos como objetivo primordial de la política en materia de comercio, inversión y finanzas,

Observando los debates celebrados en el primer período de sesiones del Foro Social, así como las conclusiones y recomendaciones de éste,

Preocupada puesto que el derecho económico internacional y el derecho internacional en materia de derechos humanos se han desarrollado como dos regímenes paralelos y separados, con el riesgo de que queden marginados los principios, instrumentos y mecanismos de derechos humanos, como hacen resaltar las repercusiones efectivas o posibles de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, entre ellos el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Acuerdo sobre la Agricultura, para los derechos humanos,

Afirmando la importancia fundamental de la prestación de servicios básicos, en particular en las esferas de la salud, la educación y el abastecimiento de agua, como un medio de promover la realización de los derechos humanos,

Haciendo hincapié en la responsabilidad que tienen los Estados de asegurar la realización de todos los derechos humanos, comprensivos de aquellos en que es relevante la prestación de esos servicios básicos, y el papel que desempeñan los Estados en el proceso de liberalización del comercio, no sólo en calidad de negociadores del derecho comercial y forjadores de la política comercial, sino también como los principales responsables del ejercicio de los derechos humanos,

Considerando que, cuando no son cuidadosamente reglamentadas, las inversiones extranjeras directas -como elemento fundamental del proceso de globalización, una de las principales formas de comercio de servicios y una actividad básica de las empresas transnacionales- pueden tener efectos perjudiciales para el disfrute de los derechos humanos,

Observando que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe sobre la liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2002/9), ha determinado que las inversiones son la forma más problemática del comercio de servicios desde el punto de vista de los derechos humanos,

Consciente de que conforme a la Declaración de Doha de 2001 los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en su Quinta Conferencia Ministerial que se va a celebrar en septiembre de 2003, han de decidir si inician negociaciones sobre un marco multilateral para las inversiones en la Organización Mundial del Comercio,

1. *Reafirma* la importancia y la pertinencia de las obligaciones en materia de derechos humanos en todas las esferas de la gestión pública y el desarrollo, particularmente en el comercio internacional y regional, las inversiones y los acuerdos, políticas y prácticas financieros, y reanuda su petición a todos los gobiernos y a los foros de política económica, entre ellos la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para que tengan plenamente en cuenta las obligaciones y los principios internacionales en materia de derechos humanos en la formulación y ejecución de la política económica internacional;

2. *Reitera* su declaración de que las sanciones y los condicionamientos negativos no son formas apropiadas de promover la integración de los derechos humanos en la política y las prácticas económicas internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2002/9) y sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos (E/CN.4/2002/54), que está centrado en la liberalización del comercio agrícola y sus consecuencias para la realización del derecho al desarrollo y del derecho a la alimentación, y pide que se suministren a la Organización Mundial del Comercio;

4. *Recomienda*, por conducto de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que la secretaría de la Organización Mundial del Comercio y los miembros del Consejo del Comercio de Servicios, al hacer evaluaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios o realizar actividades de fomento de la capacidad en razón a los servicios o de

asistencia técnica, tomen en consideración las repercusiones del comercio internacional de servicios para los derechos humanos y tengan en cuenta los informes pertinentes de la Alta Comisionada;

5. *Alientan* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que solicite la condición de observadora ante el Consejo del Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio y, cuando se considere necesario y apropiado, haga exposiciones en la Organización Mundial del Comercio, así como en otros foros, con relación a las repercusiones de las negociaciones del comercio de servicios para los derechos humanos;

6. *Recomienda*, por conducto de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones, la Conferencia Ministerial y otros órganos pertinentes de la Organización Mundial del Comercio tomen en consideración las repercusiones para los derechos humanos y el desarrollo sostenible de las inversiones extranjeras directas y los marcos para realizar inversiones internacionales, al adoptar decisiones sobre sus futuras actividades;

7. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presente a la Subcomisión en su 55° período de sesiones un informe sobre los derechos humanos, el comercio y las inversiones, en que se preste particular atención a las repercusiones de la privatización para los derechos humanos;

8. *Anima* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a celebrar sesiones de información sobre los criterios en materia de derechos humanos con respecto a la liberalización del comercio para quien formule la política comercial;

9. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que haga una exposición general sobre los derechos humanos, el comercio y las inversiones ante la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio que debe tener verificativo en Cancún (México) en septiembre de 2003;

10. *Decide* seguir examinando este asunto en relación con el mismo tema del programa en su 55° período de sesiones.